



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PURACE – CAUCA  
CÓDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Coconuco, Puracé (Cauca) mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: ALBA NORY MUÑOZ AVIRAMA.  
Radicación: 2021-00016-00.

Revisada la anterior demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión; se observa que adolece de la siguiente irregularidad:

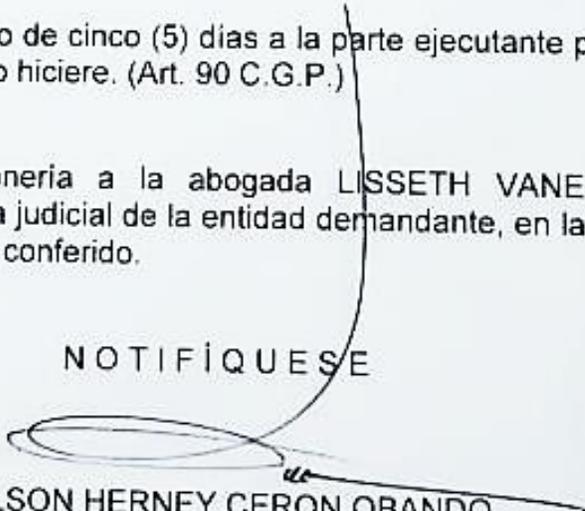
En la solicitud de demanda allegada por la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, en su condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el acápite de PRETENSIONES de la demanda hace referencia a número de pagaré diferente al aportado en este asunto, así: "...referentes al Pagare No **4866470212091235**..."; lo que NO corresponden a la realidad procesal, si tenemos en cuenta que no coincide con el pagaré aportado. Precisándole a la profesional del derecho que las pretensiones de la demanda, no pueden ser modificadas por el Juez y/o el Despacho; ya que las pretensiones derivan de un hecho determinado y debe contener claramente la afirmación que coincida con el ordenamiento jurídico.

Entre tanto, y mientras se subsana el defecto advertido se declarará inadmisble la demanda, se concederá el término de cinco (5) días, para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere (Art. 90 C.G.P.), y se reconocerá personería a la mandataria judicial de la parte ejecutante para los recursos derivados de éste proveido, para lo cual,

#### SE RESUELVE:

- 1º)- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.
- 2º)- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregirla, so pena de rechazo si así no lo hiciere. (Art. 90 C.G.P.)
- 3º)- RECONOCER personería a la abogada LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, como mandataria judicial de la entidad demandante, en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

  
WILLSON HERNEY CERON OBANDO.  
Juez.

2021-00016-00.  
Ltco.

COCONUCO PURACÉ CAUCA Calle 4 No. 2-40/46, Barrio San Felipe  
Correo Electrónico: j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular: 3128511196